

1. OBJETIVO

Catalogar alfabéticamente las palabras y expresiones utilizadas en el registro administrativo de movimiento de carga vía marítima

2. GLOSARIO.

Agente marítimo. Es la persona que representa en tierra al armador para todos los efectos relacionados con la nave

Arqueo bruto (AB). Es la expresión del tamaño total de un buque

Arqueo neto (AN). Es la expresión de la capacidad utilizable de un buque

Bandera de la nave. Corresponde al país de registro de la nave

Buque de carga general. Buque con un casco de una o varias cubiertas diseñado principalmente para el transporte de carga general. Esta definición excluye los buques especializados de carga seca, que no están incluidos en el cálculo de las líneas de referencia para los buques de carga general, a saber, el transporte de ganado, el transporte de barcasas, el transporte de carga pesada, el transporte de yates y el transporte de combustible nuclear.

Buque de carga refrigerada. Buque diseñado exclusivamente para el transporte de carga refrigerada en bodegas.

Buque RO-RO. Buque de carga de varias cubiertas diseñado para el transporte de automóviles y camiones vacíos.

Capitanía de puerto. Unidades regionales, encargadas de ejercer la Autoridad Marítima y Fluvial en cada una de sus jurisdicciones, establecidas por la ley, acuerdo a las disposiciones normativas y reglamentarias de la Dirección General Marítima-Adaptada al Decreto 2324/84

Carga Contenedorizada. Se entienden por los bienes, productos, mercancías y artículos de cualquier clase transportados en los contenedores.

Carga General. Es toda carga notarizada, contenedorizada, paletizada, o semejante, refrigerada o no, o que esté embalada en cualquier forma, así como los contenedores vacíos u otras formas de empaque reutilizables.

Carga a granel seco. Cualquier material, que no sea líquido ni gaseoso, que consiste en una combinación de partículas, gránulos o cualquier pieza más grande de material, generalmente de composición uniforme, que se carga directamente en los espacios de carga de un buque sin ninguna forma intermedia de contención.



Carga a granel líquido. Líquidos embarcados o desembarcados a través de tuberías y/o mangas.

Carga refrigerada. Aquella que contiene productos que requieren de una temperatura específica, diferente a la temperatura ambiente

Eslora. La eslora es el 96 % de la longitud total en una línea de flotación al 85 % de la profundidad mínima de trazado medida desde la parte superior de la quilla, o la longitud desde el lado delantero de la proa hasta la línea central de la mecha del timón en esa línea de flotación, lo que sea mayor.

Gasero. Buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier gas licuado.

Granelero. Buque que está construido generalmente con una sola cubierta, tanques en la parte superior del costado y tanques laterales tipo tolva en los espacios de carga, y está destinado principalmente a transportar carga seca a granel, e incluye tipos tales como transportadores de minerales y transportadores combinados.

Instalación Portuaria. Es la nave construida para llevar pertrechos, materiales, equipo y consumibles necesarios para la operación de las estructuras marinas o unidades móviles. Su disposición se compone de superestructuras, que son los alojamientos y el puente en la parte proel de la nave, con una cubierta de carga expuesta a la intemperie en la parte popel, para la manipulación de la carga en la mar (Reglamento Marítimo Colombiano – REMAC – 1. Definiciones)

Manifiesto de Carga. Documento que consiste en una recopilación de toda la carga de un buque, ordenada por conocimiento de embarque B/L y clasificada por destino.

Nave o Buque. Toda construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación acuática, que se utiliza para el transporte de carga o pasajeros, prestar servicios de remolque, pesca comercial e industrial, actividades de recreo y deportivas, entre otras.

Numero OMI. Numero único de identificación permanente asignado por la organización marítima internacional a las naves mercantes y de pasaje superior a 100 AB

Petrolero. Buque construido para transportar crudo a granel en sus espacios de carga.

Portacontenedores. Buque diseñado exclusivamente para el transporte de contenedores en bodegas y sobre cubierta.

Quimiquero. Buque de carga construido o adaptado y utilizado para el transporte a granel de cualquier producto líquido. enumerado en el capítulo 17 del Código IBC o en el capítulo VI del Código BCH, según corresponda.



Tanquero. Buque de carga construido o adaptado para el transporte a granel de cargas líquidas de naturaleza inflamable.

Tonelaje de peso muerto. Es la diferencia en toneladas entre el desplazamiento de un buque en aguas de gravedad específica 1,025 al calado correspondiente al francobordo de verano asignado y el peso ligero del buque.